



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003252

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 12 del tercer inciso del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, procedimiento de calificación”.

Que el artículo 16, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “calificadora de riesgos” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2012.2.09.00009.

Que la Ing. Natalia Cortez Montoya, Gerente General de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, presentó para aprobación de este organismo de control la modificación del Reglamento Interno y Procedimiento Técnico de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., contenida en el documento denominado “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**”, aprobado en la Junta General de Accionistas No. 06 – JGA – CRCS – 2020 de fecha 3 de abril de 2020.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para realizar la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los reglamentos de operación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, de la reforma del Reglamento Interno y Procedimiento Técnico de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., contenida en el documento denominado “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE**



RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DE VALORES", aprobado en la Junta General de Accionistas No. 06 – JGA – CRCS – 2020 de fecha 3 de abril de 2020 y modificado en función de las observaciones notificadas por este organismo de control a través del correo electrónico de fecha 29 de abril de 2020, en virtud de que aquel cumple con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en razón de que contiene disposiciones internas relativas a su funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, de la reforma del Reglamento Interno y Procedimiento Técnico contenida en el documento denominado **"REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DE VALORES"**, aprobado en la Junta General de Accionistas No. 06 – JGA – CRCS – 2020 de fecha 3 de abril de 2020 y modificado en función de las observaciones notificadas por este organismo de control.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 de mayo de 2020.**

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/MAM
 Exp. 133955
 Trámites Nro. 21093-0041-2 y 31728-0041-20
 RUC No. 0992615966001